

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

19 AGO 2015  
SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

6307  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la recontractación de obras luego de un término anticipado del contrato original, y subsidios adicionales a aquellas familias beneficiadas por un subsidio habitacional que requieran atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 263, de fecha 23 de enero de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicionalmente solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para doña Pamela Andrea Vera Sepulveda, cédula de identidad 15.815.266-5, quien presenta una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo informado en Informe Social adjunto al Oficio señalado en el visto c) precedente, doña Pamela Andrea Vera Sepulveda, Cédula de Identidad N° 15.815.266-5, habita junto a sus cuatro hijos en edad pre-escolar y escolar en calidad de arrendataria, una vivienda en mal estado de conservación, cuyo arriendo no ha podido ser pagado últimamente, lo que ha generado situaciones de violencia para la Sra. Vera Sepúlveda;
- b) Que doña Pamela Andrea Vera Sepulveda, es dueña de casa y no puede trabajar por estar al cuidado de sus cuatro hijos menores de edad, teniendo que asistir permanentemente al Centro de Rehabilitación Teletón con su hija menor que padece Displasia Coxal y Microcefalia;
- c) Que de acuerdo a lo señalado por el Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, es necesario el traslado y albergue transitorio de doña Pamela Andrea Vera Sepulveda citada en el Oficio señalado en el Visto c) de esta Resolución;



- d) Que a través del Oficio citado en el Visto c) se solicita, por una parte, un subsidio habitacional del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), para la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y por otra parte, un subsidio adicional destinado a los gastos de arriendo por un período de 12 meses, mientras se concreta la compra de una vivienda. Respecto de esto último, si bien en el Oficio mencionado, se solicita que el subsidio de arriendo se otorgue conforme el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, se estima que se cumplen las condiciones señaladas en el último inciso del artículo 27 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, tendientes a que junto con otorgar la asignación directa de subsidio habitacional, se disponga de recursos adicionales para solventar los gastos de albergue transitorio;
- e) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4383. Esta persona requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro;
- f) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Pamela Andrea Vera Sepúlveda una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

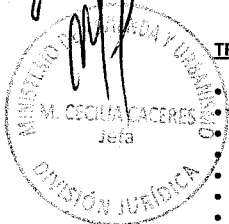
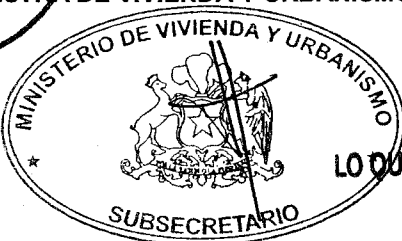
#### RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para doña Pamela Andrea Vera Sepúlveda, cédula de identidad 15.815.266-5, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a la Sra. Vera Sepúlveda de lo dispuesto en los artículos 3, literal c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, a la persona beneficiada en la presente Resolución.



7. Asignase un subsidio adicional por un monto de hasta \$ 896.000.-, a la persona identificada en el Resuelvo 1., para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio a fin de concretar la compra de una vivienda.
8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 7., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
9. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante resolución exenta, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 692 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución. Además se deberá imputar la suma de \$ 896.000.-, utilizándose para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de esta última a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO